

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

\*\*\*\*\*

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

#### Vías Pecuarias

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura ha sido aprobado el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Patones (Madrid), por Orden ministerial de 17 de julio de 1955, y cuya copia es como sigue:

«Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Patones (Madrid); y

Resultando: Que por la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, se acordó llevar a efecto la clasificación de las existentes en el término de Patones (Madrid);

Resultando: Que, tras las diligencias y estudios oportunos, el Perito Agrícola del Estado don Raimundo Alvarez García, a quien se encomendó aquella misión, formuló el proyecto correspondiente con base en apeos y deslindes realizados en 1862;

Resultando: Que el aludido proyecto fué sometido a información pública por el Ayuntamiento de Patones, no presentándose contra él reclamación alguna;

Resultando: Que la Corporación municipal de Patones dió su conformidad al proyecto y que la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos lo aceptó en su conjunto implícitamente, al limitarse a sugerir, en su informe, la posibilidad de que se suprimiera el «Cordel de la Huerta del Verde», sin aludir para nada al resto de su contenido;

Resultando: Que la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, a cuya zona afecta el trazado de las vías pecuarias objeto de la clasificación, también se manifestó conforme con el proyecto;

Resultando: Que el expediente se dió por concluso con el informe favorable al proyecto del Ingeniero Inspector de Vías Pecuarias;

Resultando: Que con fecha 30 de julio de 1955 se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Vistos los artículos 6 al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento general de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935.

Considerando: Que la clasificación a que se contraen estas actuaciones está proyectada conforme previene el vigente Reglamento de Vías Pecuarias;

Considerando: Que el proyecto redactado siguió el curso reglamentario, sin

ser objeto de oposición alguna y siéndole favorable los informes del Ayuntamiento de Patones, de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid y del Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando: Que la sugerencia de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Patones, de que se suprima el «Cordel de la Huerta del Verde», es inadmisibles, por cuanto de suprimirse dicha vía pecuaria quedaría interrumpido el tránsito de ganados, ya que el «Cordel de San Ilderonso», que se pretende le sustituya, queda completamente inundado en época de crecidas, según resulta del informe técnico del Ingeniero Inspector;

Considerando: Que, salvo por lo que respecta a la cuestión que antecede, el informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos acepta el proyecto sin discusión;

Considerando: Que en la tramitación del expediente que nos ocupa se han cumplido los requisitos de Ley;

Considerando: Que con fecha 4 de agosto la Asesoría Jurídica de este Departamento informa favorablemente el precitado proyecto;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Patones (Madrid), en la forma siguiente:

#### VIAS PECUARIAS NECESARIAS

1.ª «Cañada de la Caleriza». — Anchura: setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

2.ª «Colada del Arroyo de Patones». Anchura: quince metros (15 metros).

3.ª «Cordel de San Ildelfonso». — Anchura: treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

#### VIAS PECUARIAS EXCESIVAS

Única. «Cordel de la Huerta del Verde». — Se reducirá a vereda de ganados, con una anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros); resultando un sobrante enajenable de dos hectáreas diecisiete áreas y treinta y seis centiáreas (2 hectáreas 17 áreas 36 centiáreas), que seguirán siendo de dominio público, en tanto no se enajene conforme a derecho.

Que las vías pecuarias a que se refiere el proyecto tengan la dirección, longitud y características que se describen en el mismo, a cuyo contenido deberá estarse en todo cuanto les afecta.

Que si no hubiera sido incluida en el proyecto alguna vía pecuaria del término municipal mantenga su carácter de tal, pese a la omisión, pudiendo ser objeto de deslinde provisional en el momento oportuno, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse en forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 17 de julio

de 1955. — Cavestany (rubricado). — Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.»

Madrid, 30 de septiembre de 1955. — El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez Rementería.

(G. C.—4.541)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría general

El próximo día 6 de octubre, a las trece horas, tendrá lugar en la Primera Casa Consistorial la celebración de la segunda parte del concurso-subasta referente a las obras de recalce y consolidación de la Capilla del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

A dicho acto ha sido admitida la proposición suscrita por Cimentaciones Especiales (S. A.), habiendo sido rechazada la formulada por don Juan Muñoz Prunedá (S. L.), por no cumplir con las formalidades exigidas en el pliego de condiciones económico-administrativas, previo informe de los Servicios Técnicos.

Cuanto antecede lo es de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, números 3 y 4 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Por el presente anuncio se hace pública la resolución del concurso, y se cita a las referidas sociedades al acto de la celebración de la subasta, que se desarrollará en el lugar y hora que se indica.

Madrid, 30 de septiembre de 1955. — Por ausencia del Secretario general, el Oficial Mayor, Pedro de Górgolas.

(O.—28.135)

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

### CONVOCATORIA DE GREMIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1956

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de 28 de mayo de 1896 y en la base 35 del Real Decreto-ley de 11 de mayo de 1926, se convoca a los contribuyentes de esta capital para la constitución de las Juntas Gremiales que habrán de proceder al reparto individual de la CONTRIBUCION INDUSTRIAL para el próximo ejercicio de 1956, señalándose a continuación el lugar, día y hora en que se celebrarán las reuniones para la elección de cargos de las respectivas Juntas: EN EL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS.—Calle de Esparteros, núm. 11.

#### Día 18 de octubre de 1955

A las seis de la tarde, epigrafe 1.041. Médicos.

EN EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS.—Palacio de Justicia

#### Día 18 de octubre de 1955

A las siete de la tarde, epigrafe 1.022. Abogados.

EN LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO.—Calle de Alcalá, 69

#### Día 18 de octubre de 1955

##### Primera mesa:

A las nueve treinta de la mañana, epigrafe 4.—Ultramarinos.

A las nueve cuarenta y cinco, epigrafe 5.—Comestibles.

A las diez, epigrafe 6.—Abacerías.

A las diez quince, epigrafe 15.—Fiambres por mayor.

A las diez treinta, epigrafe 16.—Fiambres por menor.

A las diez cuarenta y cinco, epigrafe 17.—Dulces y pasteles.

A las once, epigrafe 18.—Pan y bollos.

A las once quince, epigrafe 20.—Tocino y jamón.

A las once treinta, epigrafe 21.—Carnes frescas.

A las once cuarenta y cinco, epigrafe 24.—Quesos por mayor.

A las doce, epigrafe 27.—Harinas por menor.

A las doce quince, epigrafe 32.—Frutas por menor.

A las doce treinta, epigrafe 34.—Pescados por menor.

A las doce cuarenta y cinco, epigrafe 35.—Lecherías con establo.

#### Día 18 de octubre de 1955

##### Segunda mesa:

A las nueve treinta de la mañana, epigrafe 37.—Lecherías sin establo.

A las nueve cuarenta y cinco, epigrafe 38.—Huevos por menor.

A las diez, epigrafe 45.—Tejidos por mayor.

A las diez quince, epigrafe 51.—Tejidos por menor.

A las diez treinta, epigrafe 61.—Mercerías por menor.

A las diez cuarenta y cinco, epigrafe 62.—Sombreros para señora.

A las once, epigrafe 69.—Peleterías por menor.

A las once quince, epigrafe 75.—Calzado fino por menor.

A las once treinta, epigrafe 76.—Calzado ordinario.

A las once cuarenta y cinco, epigrafe 80.—Joyas por menor.

A las doce, epigrafe 89.—Bisutería ordinaria por menor.

A las doce quince, epigrafe 97.—Perfumerías por menor.

A las doce treinta, epígrafe 100.—Artículos de limpieza.

**Día 19 de octubre de 1955**

Primera mesa:

A las nueve treinta de la mañana, epígrafe 101.—Cacharrerías.  
A las nueve cuarenta y cinco, epígrafe 104.—Ferreterías por menor.  
A las diez, epígrafe 110.—Aparatos eléctricos por menor.  
A las diez quince, epígrafe 111.—Material eléctrico.  
A las diez treinta, epígrafe 120.—Camisas de metal dorado.  
A las diez cuarenta y cinco, epígrafe 124.—Muebles de maderas finas.  
A las once, epígrafe 125.—Almohadas.  
A las once quince, epígrafe 126.—Muebles usados.  
A las once treinta, epígrafe 143.—Máquinas de coser y escribir.  
A las once cuarenta y cinco, epígrafe 144.—Máquinas usadas.  
A las doce, epígrafe 150.—Instrumentos de física.  
A las doce quince, epígrafe 152.—Venta o alquiler de películas.  
A las doce treinta, epígrafe 158.—Papel por mayor.  
A las doce cuarenta y cinco, epígrafe 164.—Libros nuevos.  
A las trece, epígrafe 165.—Libros usados.

**Día 19 de octubre de 1955**

Segunda mesa:

A las nueve treinta de la mañana, epígrafe 170.—Estampas.  
A las nueve cuarenta y cinco, epígrafe 190.—Aceite mineral.  
A las diez, epígrafe 197.—Almacenistas de maderas.  
A las diez quince, epígrafe 200.—Almacenistas de carbones minerales.  
A las diez treinta, epígrafe 217.—Especuladores en aceite.  
A las diez cuarenta y cinco, epígrafe 1.035.—Arquitectos.  
A las once, epígrafe 1.038.—Farmacias.  
A las once quince, epígrafe 1.042.—Odontólogos.  
A las once treinta, epígrafe 1.043.—Callistas.  
A las once cuarenta y cinco, epígrafe 328.—Bodegones.  
A las doce, epígrafe 340.—Editores.  
A las doce quince, epígrafe 346.—Revistas.  
A las doce treinta, epígrafe 348.—Internados con pensión completa.  
A las doce cuarenta y cinco, epígrafe 349.—Academias de un solo profesor.  
A las trece, epígrafe 348.—Academias con varios profesores.

**Día 20 de octubre de 1955**

Primera mesa:

A las nueve treinta de la mañana, epígrafe 1.063.—Gestores administrativos.  
A las nueve cuarenta y cinco, epígrafe 1.064.—Agentes de la propiedad industrial.  
A las diez, epígrafe 1.065.—Habilitados de Clases Pasivas.  
A las diez quince, epígrafe 1.071.—Agentes de noticias.  
A las diez treinta, epígrafe 1.072.—Agentes de transportes.  
A las diez cuarenta y cinco, epígrafe 1.098.—Agentes de anuncios.  
A las once, epígrafe 1.—Colonias por mayor.  
A las once quince, epígrafe 7.—Aceite y jabón.  
A las once treinta, epígrafe 9.—Vinos generosos.  
A las once cuarenta y cinco, epígrafe 10.—Vinos del país por mayor.  
A las doce, epígrafe 11.—Vinos y aguardientes extranjeros.  
A las doce quince, epígrafe 13.—Sidras por mayor.  
A las doce treinta, epígrafe 19.—Embutidos por mayor.  
A las doce cuarenta, epígrafe 23.—Tablajeros.  
A las doce cincuenta, epígrafe 26.—Harinas por mayor.  
A las trece, epígrafe 30.—Paja por menor.

A las cuatro de la tarde, epígrafe 31.—Legumbres por mayor.

A las cuatro diez, epígrafe 33.—Pescados por mayor.  
A las cuatro veinte, epígrafe 39.—Aves y caza.  
A las cuatro treinta, epígrafe 40.—Ropas hechas por mayor.  
A las cuatro cuarenta, epígrafe 42.—Ropas hechas por menor.  
A las cuatro cincuenta, epígrafe 43.—Ropas hechas por menor para hombres y niños.  
A las cinco, epígrafe 44.—Ropas hechas por menor con tejidos finos.  
A las cinco diez, epígrafe 45.—Ropas hechas por menor con tejidos ordinarios del país.  
A las cinco veinte, epígrafe 46.—Guardapolvos y prendas sueltas.  
A las cinco treinta, epígrafe 47.—Ropas de niño, por menor.  
A las cinco cuarenta y cinco, epígrafe 50.—Blondas y encajes por menor.  
A las seis, epígrafe 53.—Efectos militares.  
A las seis quince, epígrafe 54.—Esteras tejidas mecánicamente.  
A las seis treinta, epígrafe 57.—Camisería fina por mayor.

**Día 20 de octubre de 1955**

Segunda mesa:

A las nueve treinta de la mañana, epígrafe 58.—Camisería fina por menor.  
A las nueve cuarenta, epígrafe 59.—Artículos nacionales de camisería fina por menor.  
A las nueve cincuenta, epígrafe 60.—Mercerías por mayor.  
A las diez, epígrafe 63.—Sombreros para señoras y niños.  
A las diez y diez, epígrafe 64.—Sombreros para hombre, con obrador.  
A las diez veinte, epígrafe 70.—Bolsillos y petacas por menor.  
A las diez treinta, epígrafe 73.—Calzado por mayor.  
A las diez cuarenta, epígrafe 74.—Alpargatas por mayor.  
A las diez cincuenta, epígrafe 77.—Artículos ordinarios de cáñamo.  
A las diez cincuenta y cinco, epígrafe 68.—Artículos de piel por mayor.  
A las once, epígrafe 78.—Cordeles y sogas.  
A las once diez, epígrafe 81.—Joyerías en portal.  
A las once veinte, epígrafe 82.—Relojes por mayor.  
A las once treinta, epígrafe 83.—Relojes por menor.  
A las once cuarenta, epígrafe 84.—Relojes de metal ordinario.  
A las once cincuenta, epígrafe 85.—Quincalla fina por mayor.  
A las doce, epígrafe 87.—Ornamentos y artículos religiosos.  
A las doce diez, epígrafe 88.—Quincalla fina por menor.  
A las doce veinte, epígrafe 90.—Insignias y condecoraciones.  
A las doce treinta, epígrafe 91.—Quincalla y bisutería en portal.  
A las doce cuarenta, epígrafe 92.—Drogas por mayor.  
A las doce cincuenta, epígrafe 93.—Drogas por menor.  
A las trece, epígrafe 94.—Aguas minerales.  
A las cuatro de la tarde, epígrafe 95.—Herbolarios.  
A las cuatro diez, epígrafe 96.—Artículos de perfumería por mayor.  
A las cuatro veinte, epígrafe 98.—Aparatos de ortopedia.  
A las cuatro treinta, epígrafe 102.—Ferreterías por mayor.  
A las cuatro cuarenta, epígrafe 105.—Cuchillos y navajas.  
A las cuatro cincuenta, epígrafe 106.—Maquinaria.  
A las cinco, epígrafe 107.—Estufas y cocinas económicas.  
A las cinco diez, epígrafe 109.—Aparatos eléctricos por mayor.  
A las cinco veinte, epígrafe 112.—Armas de fuego extranjeras.  
A las cinco treinta, epígrafe 119.—Muebles de lujo.  
A las cinco cuarenta, epígrafe 121.—Muebles nuevos y camas de hierro.  
A las cinco cincuenta, epígrafe 127.—Muebles de pino.

A las seis, epígrafe 128.—Porcelana y loza fina por mayor.

**Día 21 de octubre de 1955**

Primera mesa:

A las nueve treinta de la mañana, epígrafe 323.—Hoteles de lujo.  
A las nueve cuarenta y cinco, epígrafe 323.—Hoteles de 1.ª A.  
A las diez, epígrafe 323.—Hoteles de 1.ª B.  
A las diez quince, epígrafe 323.—Hoteles de 2.ª  
A las diez treinta, epígrafe 323.—Hoteles de 3.ª  
A las once, epígrafe 323.—Pensiones de lujo.  
A las once quince, epígrafe 323.—Pensiones y fondas de 1.ª  
A las once treinta, epígrafe 323.—Pensiones y fondas de 2.ª  
A las doce, epígrafe 323.—Pensiones y fondas de 3.ª y Casas de viajeros.  
A las doce treinta, epígrafe 323.—Casas de huéspedes o de pupilos.

**Día 21 de octubre de 1955**

Segunda mesa:

A las nueve treinta de la mañana, epígrafe 327, núm. 1.º.—Restaurantes.  
A las nueve cuarenta y cinco, epígrafe 327, núm. 2.º.—Restaurantes hasta 50 pesetas de minuta individual.  
A las diez, epígrafe 327, núm. 3.º.—Casas de comidas o restaurantes económicos, no excediendo de 20 pesetas el precio del cubierto o comida.  
A las diez quince, epígrafe 327, número 4.º.—Cafés con servicio de comidas.  
A las diez treinta, epígrafe 327, número 5.º.—Cafés sin servicio de comidas.  
A las diez cuarenta y cinco, epígrafe 327, núm. 5.º.—Los mismos, en quiosco.  
A las once, epígrafe 327, núm. 5.º.—Los mismos, en espectáculos.  
A las once treinta, epígrafe 327, número 6.º.—Bares y cafeterías con menos de cuatro mesas.  
A las once cuarenta y cinco, epígrafe 327, núm. 6.º.—Los mismos, en quiosco.  
A las doce, epígrafe 327, núm. 6.º.—Los mismos, en espectáculos.  
A las doce quince, epígrafe 327, número 7.º.—Tabernas.  
A las doce treinta, epígrafe 327, número 8.º.—Chocolaterías.  
A las doce cuarenta y cinco, epígrafe 327, núm. 9.º.—Heladerías y horchaterías.

**Día 24 de octubre de 1955**

Primera mesa:

A las nueve treinta de la mañana, epígrafe 131.—Loza éntrefina por menor.  
A las nueve cuarenta, epígrafe 132.—Loza ordinaria por menor.  
A las nueve cincuenta, epígrafe 133.—Lunas y espejos.  
A las diez, epígrafe 134.—Molduras y marcos.  
A las diez y diez, epígrafe 135.—Cuadros pintados al óleo.  
A las diez veinte, epígrafe 136.—Molduras y marcos dorados de maderas finas.  
A las diez treinta, epígrafe 137.—Curtidos por mayor.  
A las diez cuarenta, epígrafe 138.—Curtidos por menor.  
A las diez cincuenta, epígrafe 140.—Baúles y maletas.  
A las once, epígrafe 141.—Aparatos sanitarios.  
A las once y diez, epígrafe 142.—Máquinas de escribir y coser, por mayor.  
A las once veinte, epígrafe 145.—Objetos de ornamentación e higiene.  
A las once treinta, epígrafe 146.—Azulejos y baldosines finos.  
A las once cuarenta, epígrafe 147.—Teja y ladrillo.  
A las once cincuenta, epígrafe 148.—Venta o alquiler de pianos.  
A las doce, epígrafe 151.—Venta exclusiva de aparatos e instrumentos de física para laboratorios.  
A las doce diez, epígrafe 153.—Venta de automóviles.  
A las doce veinte, epígrafe 154.—Motocicletas.  
A las doce treinta, epígrafe 155.—Bicicletas.

A las doce cuarenta, epígrafe 159.—Artículos para las Bellas Artes.

A las doce cincuenta, epígrafe 160.—Papel y objetos de escritorio por menor.  
A las trece, epígrafe 163.—Libros rayados.  
A las cuatro de la tarde, epígrafe 167.—Gabinetes de lectura.  
A las cuatro diez, epígrafe 168.—Sellos para colecciones.  
A las cuatro veinte, epígrafe 175.—Carbonerías con leñas.  
A las cuatro treinta, epígrafe 176.—Carbonerías sin leñas.  
A las cuatro cuarenta, epígrafe 177.—Juguetes finos.  
A las cuatro cincuenta, epígrafe 178.—Juguetes ordinarios.  
A las cinco, epígrafe 181.—Flores artificiales.  
A las cinco diez, epígrafe 182.—Flores naturales.  
A las cinco veinte, epígrafe 183.—Colchones no metálicos.  
A las cinco treinta, epígrafe 185.—Artículos de marfil, concha y hueso.  
A las cinco cuarenta, epígrafe 193 bis.—Establecimientos de compraventa.  
A las seis, epígrafe 194.—Comerciantes exportadores.

**Día 24 de octubre de 1955**

Segunda mesa:

A las nueve treinta de la mañana, epígrafe 199.—Almacenistas de maderas, puertas y efectos procedentes de derribos.  
A las nueve cuarenta, epígrafe 201.—Almacenistas de carbón vegetal.  
A las nueve cuarenta y cinco, epígrafe 202.—Almacenistas de leñas.  
A las nueve cincuenta, epígrafe 203.—Almacenistas de lubricantes.  
A las nueve cincuenta y cinco, epígrafe 207.—Almacenistas de lana o seda en rama.  
A las diez, epígrafe 213.—Almacenistas de trapos y botellas.  
A las diez cinco, epígrafe 214.—Almacenistas de trapos y botellas, sin facultad de remitir.  
A las diez diez, epígrafe 219.—Especuladores de frutas y hortalizas.  
A las diez quince, epígrafe 223.—Tratantes en carnes.  
A las diez veinte, epígrafe 224.—Especuladores en aves, huevos y caza.  
A las diez veinticinco, epígrafe 232.—Expendedurías de pólvora para caza.  
A las diez treinta, epígrafe 324.—Paradores y mesones.  
A las diez cuarenta, epígrafe 348.—Internados con media pensión.

**Tarifa 5.ª**

A las diez cuarenta y cinco, epígrafe 1.024.—Notarios.  
A las diez cincuenta, epígrafe 1.025.—Procuradores.  
A las diez cincuenta y cinco, epígrafe 1.026.—Secretarios de Sala.  
A las once, epígrafe 1.036.—Aparejadores.  
A las once cinco, epígrafe 1.037.—Comadrones y Matronas.  
A las once diez, epígrafe 1.039.—Maestros de obras.  
A las once quince, epígrafe 1.040.—Manicuras y masajistas.  
A las once veinte, epígrafe 1.043.—Practicantes.  
A las once veinticinco, epígrafe 1.045.—Veterinarios.  
A las once treinta, epígrafe 1.049.—Intendentes y Profesores Mercantiles.  
A las once treinta y cinco, epígrafe 1.057.—Agentes de Cambio y Bolsa.  
A las once cuarenta, epígrafe 1.067.—Agentes de ferrocarriles.  
A las once cuarenta y cinco, epígrafe 1.069.—Corredores de fincas.  
A las once cincuenta, epígrafe 1.070.—Agentes de proyectos.  
A las once cincuenta y cinco, epígrafe 1.073.—Comisionistas de tránsito.  
A las doce cinco, epígrafe 1.076.—Agencias de viajes.  
A las doce diez, epígrafe 1.086.—Corredores que facilitan a los trajineros la venta de géneros.  
A las doce quince, epígrafe 1.089.—Contratistas de obras particulares.  
A las doce veinte, epígrafe 1.092.—Prestamistas.

A las doce veinticinco, epígrafe 1.094.—Agentes de préstamos.

EN LA CAMARA OFICIAL DE LA INDUSTRIA.—Calle de las Huertas, 13

Día 18 de octubre de 1955

**Tarifa 4.ª**

Primera mesa:

A las nueve treinta de la mañana, epígrafe 895.—Confiteros y pasteleros.

A las nueve cuarenta y cinco, epígrafe 900.—Hornos de bollos.

A las diez, epígrafe 902.—Talleres de cesteros.

A las diez quince, epígrafe 903.—Talleres de cajas de cartón.

A las diez treinta, epígrafe 906.—Marmolistas.

A las diez cuarenta y cinco, epígrafe 907.—Maestros de albañilería.

A las once, epígrafe 907.—Maestros poceros.

A las once quince, epígrafe 908.—Maestros canteros.

A las once treinta, epígrafe 909.—Adornos de mosaico artístico.

A las once cuarenta y cinco, epígrafe 910.—Maestros soladores.

A las doce, epígrafe 911.—Estuquistas.

A las doce quince, epígrafe 913.—Pintores de brocha.

A las doce treinta, epígrafe 922.—Electricistas.

A las doce cuarenta y cinco, epígrafe 923.—Fotógrafos con galería.

A las trece, epígrafe 928.—Copistas de documentos.

A las trece quince, epígrafe 930.—Grabadores sin tienda.

Día 18 de octubre de 1955

Segunda mesa:

A las nueve treinta de la mañana, epígrafe 931.—Encuadernadores a mano.

A las nueve cuarenta y cinco, epígrafe 935.—Plateros compositores.

A las diez, epígrafe 941.—Ebanistas de lujo.

A las diez quince, epígrafe 943.—Ebanistas sin tienda.

A las diez treinta, epígrafe 948.—Talleres de carpinteros.

A las diez cuarenta y cinco, epígrafe 957.—Prótesis dentaria.

A las once, epígrafe 958.—Constructores de aparatos de ortopedia.

A las once quince, epígrafe 966.—Herrereros-cerrajeros.

A las once treinta, epígrafe 968.—Compositores de máquinas.

A las once cuarenta y cinco, epígrafe 976.—Limpiabotas en salón o tienda.

A las doce, epígrafe 980.—Sastres con géneros.

A las doce quince, epígrafe 981.—Sastres sin géneros.

A las doce treinta, epígrafe 982.—Modistas con géneros.

A las doce cuarenta y cinco, epígrafe 983.—Modistas sin géneros.

A las trece, epígrafe 984.—Modistas de sombreros.

A las trece quince, epígrafe 994.—Tintoreros.

Día 19 de octubre de 1955

Primera mesa:

A las nueve treinta de la mañana, epígrafe 912.—Estatuarios y vaciadores.

A las nueve cuarenta y cinco, epígrafe 918.—Zurradores de pieles.

A las diez, epígrafe 920.—Talleres para la reparación eléctrica de los automóviles.

A las diez quince, epígrafe 921.—Reparación de aparatos de radio.

A las diez treinta, epígrafe 924.—Fotógrafos sin galería.

A las diez cuarenta y cinco, epígrafe 932.—Talleres de sobres y bolsas de papel.

A las once, epígrafe 939.—Esmaltadores y engarzadores de piedras de imitación.

A las once quince, epígrafe 940.—Rejedores compositores.

A las once treinta, epígrafe 942.—Ebanistas con tienda.

A las once cuarenta y cinco, epígrafe 944.—Talleres de silleros.

A las doce, epígrafe 947.—Constructores de baúles y maletas.

A las doce diez, epígrafe 949.—Carpinteros de armar.

A las doce veinte, epígrafe 950.—Constructores de carros.

A las doce treinta, epígrafe 951.—Talleres de cuberos.

A las doce cuarenta, epígrafe 954.—Tallistas con obrador.

A las doce cincuenta, epígrafe 955.—Torneros en madera, marfil y hueso.

A las trece, epígrafe 961.—Construcción de utensilios de cinc.

Día 19 de octubre de 1955

Segunda mesa:

A las nueve treinta de la mañana, epígrafe 914.—Talleres de guarnicioneros.

A las nueve cuarenta y cinco, epígrafe 963.—Caldereros.

A las diez, epígrafe 965.—Talleres de fontaneros.

A las diez quince, epígrafe 967.—Talleres de hojalateros-vidrieros.

A las diez treinta, epígrafe 969.—Doradores sin tienda.

A las diez cuarenta y cinco, epígrafe 970.—Vaciadores de navajas.

A las once, epígrafe 978.—Sastres con facultad de hacer vestuario por contrata.

A las once quince, epígrafe 979.—Sastres con géneros extranjeros.

A las once treinta, epígrafe 986.—Compostura y reforma de sombreros.

A las once cuarenta y cinco, epígrafe 990.—Corseteros y cotilleros a mano.

A las doce, epígrafe 995.—Talleres de bordados a mano.

A las doce quince, epígrafe 1.000.—Zapateros a medida.

A las doce treinta, epígrafe 1.002.—Talleres de alpargateros.

A las doce cuarenta y cinco, epígrafe 1.003.—Planchadoras.

A las trece, epígrafe 1.005.—Talleres de escultura.

Al objeto de dar a conocer a todos los contribuyentes sus derechos y deberes en relación con la Contribución Industrial para el más exacto cumplimiento de las disposiciones que regulan la agremiación, cuyo fin esencial es armonizar el gravamen fiscal con la capacidad tributaria de cada uno de los contribuyentes agremiados, esta Administración de Rentas Públicas considera oportuno y conveniente recordar las siguientes reglas que deberán tenerse en cuenta para la constitución de las Juntas Gremiales y posterior reparto de cuotas, todo ello de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto-ley de 11 de mayo de 1926 ordenador de la Contribución Industrial, del vigente Reglamento de tributo y demás disposiciones en vigor:

Primera.—Tienen la obligación de constituirse en Gremio o Colegio los contribuyentes que ejerzan la misma industria, comercio o profesión que tenga la cualidad de agremiable a los efectos de esta Contribución, cuando su número exceda de diez. Podrán, no obstante, constituirse en Gremio cuando no pasen del indicado número si todos o la mayoría lo solicitan de esta Administración durante el mes de octubre próximo. (Base 35 y artículo 74.)

Segunda.—La renuncia a la agremiación deberá ser formulada, en su caso, mediante escrito en el que lo soliciten por lo menos las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos. (Base 35.)

Tercera.—En el día y hora señalados para cada Gremio se procederá a la elección y constitución de la respectiva Junta Gremial encargada de efectuar el reparto de la Contribución. Cada Junta se constituirá en la siguiente forma:

a) Un clasificador por cada 50 agremiados, elegido por el Gremio.

b) El Administrador de Rentas Públicas o funcionario que le sustituya, que hará las veces de Presidente, y los demás funcionarios que el Administrador pueda designar, sin que excedan de uno por cada cien contribuyentes o fracción.

c) Uno o varios representantes de la Cámara de Comercio o de la Industria, designados por esta Corporación, a razón de uno por cada cien agremiados o fracción.

Las clasificaciones deberán elegirse de entre ellos mismos uno como Síndico y otro como sustituto, que presidirán cuan-

do no lo hiciere el funcionario de la Administración más caracterizado. (Base 36.)

Cuarta.—Designado el número de los clasificadores que deban formar parte de la respectiva Junta, se procederá a su elección, y al objeto de que tengan representación en el Gremio los mayores, medianos y menores contribuyentes, el Presidente pondrá de manifiesto los componentes de cada sección por razón de las cuotas que hayan satisfecho. Se nombrará un número igual de clasificadores de cada sección y en el caso de que el número de clasificadores sea menor de tres se hará un sorteo previo para determinar las secciones en que se ha de hacer el nombramiento de los que correspondan. Igualmente se procederá al sorteo en el caso en que existiera exceso sobre aquella igualdad. La elección se hará por mayoría de votos entre los contribuyentes de cada sección y todos los concurrentes al acto deberán estar provistos del recibo que justifique estar al corriente en el pago de la Contribución Industrial. No podrán ser reelegidos para los cargos de Síndicos y clasificadores aquellos que los hubieren desempeñado en el último reparto gremial. (Artículos 83 y 87.)

Quinta.—Recibidas por los Síndicos las listas de los contribuyentes que constituyen el gremio, formuladas por esta Administración, procederán, en unión de los clasificadores, a establecer las bases a que hayan de ajustarse para verificar el reparto, fijándolas en función del capital, volumen de ventas, elementos principales de la explotación, importancia industrial de la calle en que esté establecido el contribuyente, etc., y harán constar dichas bases en un acta que deberá formar la cabeza del reparto. (Artículo 94 y Base 37.)

Sexta.—Las Juntas Gremiales deberán observar en todo momento la máxima equidad en el reparto de cuotas en la forma que permita la elasticidad determinada entre el séxtuplo y la sexta parte de la de Tarifa por la Base 37 de la Ordenación del tributo.

Séptima.—Cada gremio será solidariamente responsable del importe total de las cuotas normales de Tarifa, con el aumento o reducción correspondiente por consecuencia de lo dispuesto en el artículo 104, que forma la suma mínima repartible por el Gremio. (Base 34 y artículo 82.)

Octava.—Las sociedades anónimas, comanditarias por acciones y demás de responsabilidad limitada, excepto si su capital fiscal fuere superior a 5.000.000 de pesetas, o si, comprendido entre 500.000 y 5.000.000 optaron, en su día, por el régimen de cuota mínima sobre el capital en sustitución de la cuota de Industrial, así como las sociedades colectivas, las comanditarias simples, las cooperativas, las comunidades de bienes y las empresas individuales sujetas a tributar por Tarifa 3.ª de Utilidades, cualquiera que sea la cuantía de su capital, habrán de ser incluidas en los respectivos gremios; pero cuando se asigne a alguna de ellas cuota mayor que la normal o de Tarifa, el importe del exceso o diferencia entre esta última y la señalada a tales entidades aumentará la cantidad total a repartir por el mismo gremio, pero solamente en la proporción o tanto por ciento del cociente que resulte de dividir dicho exceso por la cuota señalada a la misma empresa contribuyente. (Disposición 4.ª de la Tarifa 3.ª de Utilidades.)

Novena.—El reparto de las cuotas individuales habrá de señalarse en números enteros, y en caso de necesidad las cifras decimales que completen la cantidad total del reparto se aplicarán a un solo individuo. Una vez terminado el reparto se formarán por duplicado las relaciones de los agremiados con la cuota asignada a cada uno. Un ejemplar será remitido seguidamente a esta Administración de Rentas Públicas, y el otro estará a disposición de los agremiados para su examen, durante el término de quince días, en el local designado al efecto, publicándose en uno o dos períodos de mayor circulación de esta capital el anuncio de exposición del reparto. El mismo día en que sea expuesto se no-

tificará a todos y cada uno de los agremiados la cuota que tienen señalada, y todo el que se considere perjudicado por la clasificación podrá formular alegación de agravio ante la Segunda Junta Gremial dentro de plazo de quince días, en que permanecerá expuesto el reparto. Contra los actos de clasificación, producidos por la Segunda Junta Gremial, podrá reclamarse en la vía económico-administrativa en los siguientes casos: a) por supuesto agravio absoluto; b) por supuesto agravio relativo, y c) por exceso fiscal. (Base 39.)

Las reglas generales que han quedado expuestas son las que, sustancialmente, han de regir para la agremiación. No obstante, en la Sección de Contribución Industrial de esta Administración serán resueltas cuantas dudas puedan surgir a los contribuyentes, tanto en la constitución de las Juntas clasificadoras como en el reparto contributivo.

Madrid, 21 de septiembre de 1955.—El Administrador de Rentas Públicas, G. Velayos.

(G. C.—4.394)

## Gremio Fiscal Sindical del Papel, Prensa y Artes Gráficas

Para general conocimiento de los contribuyentes agremiados encuadrados en este Gremio Fiscal, se hace saber que queda abierto el periodo voluntario del pago de los recibos correspondientes al mes de octubre para el pago del arbitrio sobre la riqueza provincial; dicho periodo terminará improrrogablemente a los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expirado el cual se incurrirá en el apremio del 20 por 100, cuyo recargo se reducirá al 10 por 100 si los contribuyentes satisfacen sus respectivos débitos dentro de los diez días siguientes después de dicho plazo voluntario, conforme dispone el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que tengo a bien comunicar a todos los agremiados a quienes afecte el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de dicho Cuerpo legal.

Madrid, 3 de octubre de 1955.—El Secretario, José Manuel Abril.

(O.—28.136)

## AYUNTAMIENTOS

### BECERRIL DE LA SIERRA

En virtud de acuerdo tomado por esta Corporación Municipal, y conforme a la autorización que tiene concedida por la Superioridad, se anuncia la venta en pública subasta de las parcelas de terreno siguientes:

Parcela de terreno en el sitio conocido por Eriales de la Nava, en El Guerrero, que consta de 10.400 metros cuadrados, solicitados por don Enrique Vega Baca, vecino de Madrid, bajo el tipo de tasación de cuatro pesetas metro cuadrado, para en ella edificar.

Parcela de terreno en el mismo sitio de la anterior, que consta de 2.500 metros cuadrados, solicitados por don Wigberto Díaz González, vecino de Madrid, bajo el tipo de tasación de cuatro pesetas por metro cuadrado, para en ella edificar.

Parcela de terreno en el mismo sitio de la anterior, que consta de 2.000 metros cuadrados, solicitados por don Amador Sehuller Pérez, vecino de Madrid, bajo el tipo de tasación de cuatro pesetas por metro cuadrado, para en ella edificar.

Parcela de terreno en el sitio conocido por Peña Quintero, señalada con el número 12 del plano parcelario, que consta de 700 metros cuadrados, solicitada por don Joaquín González Castro, vecino de Madrid, bajo el tipo de tasación de 10 pesetas por metro cuadrado, para en ella edificar.

Estas subastas tendrán lugar al siguiente día hábil de transcurridos veinte a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la



**Bienes que se subastan**

Cincuenta y dos marcos de diferentes tamaños, de madera, y Plaza de Zamac, 8.200 pesetas.

- Seis cuadros grandes con marcos de madera, y cuatro de ellos trípticos, 3.100.
- Dos copias, núm. 517, 600.
- Dos jarrones, núm. 410, 400.
- Ocho placas Zamac sin marco, 800.
- Un petromax, 1.000.
- Una pistola de pintar al duco, 250.
- Veinte limas, 400.
- Un serrucho, 10.
- Una estufa de carbón, 200.
- Trece martillos, 195.
- Un macho, 5,00.
- Cuatro banquetas de madera, 20.
- Una bigornia, 25.
- Un jarrón de cerámica pintado, 175.
- Dos espejos núm. 616, 400.
- Una arqueta, núm. 158, 150.
- Cinco marcos, núm. 89, 315.
- Dos palmatorias de pared, 25.
- Cuatro cajas para joyero y tabaquera, 800 pesetas.
- Cuatro faroles, 400.
- Cuatro bancos de cinco tornillos, 800.
- Cuatro cajas, núm. 498, 1.200.
- Una arqueta, núm. 19, 250.
- Una figura Tanagra, 100.
- Una figura, núm. 375, 175.
- Un crucifijo de mesa, 200.
- Dos figuras de San Juanito, 300.
- Dos figuras de perros, núm. 341, 400.
- Una figura de Buda, núm. 321, 100.
- Una figura, núm. 359, 175.
- Una figura, núm. 653, 150.
- Una figura, núm. 370, 150.
- Una figura de San Juanito, 150.
- Un marco, núm. 678, 65.
- Dos marcos, núm. 669, 25.
- Un marco, núm. 668, 27.
- Un marco, núm. 673, 65.
- Un marco, núm. 680, 125.
- Un portablock escribanía, 150.
- Una palmatoria de mesa, 40.
- Total pesetas 22.117.

Dado en Madrid, a 22 de septiembre de 1955.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Fernando Hernández San Román.

(G. C.—4.546) (C.—11.231)

**Magistratura de Trabajo núm. 4, de Madrid**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos ante dicha Magistratura de Trabajo con el número 366, de 1955, a instancia de Hermenegildo Garrido Agudo, contra Antonio Moreno Arrogante, sobre cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 14 de julio de 1955.—Habiendo visto yo, don Miguel Suja Yera, Magistrado de Trabajo núm. 4, de los de esta capital, los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Hermenegildo Garrido Agudo; y de la otra, como demandado, Antonio Moreno Arrogante, sobre reclamación de cantidad; y

**Fallo**

Que debo condenar y condeno al demandado don Antonio Moreno Arrogante a que abone al demandante Hermenegildo Garrido Agudo la suma de trescientas sesenta pesetas por salarios devengados y no percibidos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Suja (rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.—J. M. S. Terreros (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandante, Hermenegildo Garrido Agudo, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos,

número 23, expido el presente en Madrid, a 26 de septiembre de 1955.—El Secretario (Firmado).

(C.—11.229)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo instados por «Auto-Herramienta» (Sociedad Limitada), representado por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, contra don Carlos Ibáñez Fransoy (Talleres Carmar), declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, se sacan a primera, pública y judicial subasta los bienes que se dirán, y fueron embargados como de la propiedad del ejecutado; para cuyo acto se señala la Sala audiencia de este Juzgado y el día veintiséis del próximo mes de octubre, a las doce horas, y por el tipo de tasación que se consignará.

**Bienes que se subastan**

Un torno «Nonells», de 1.000 c. p., con su contra-marcha de techo, que actualmente no la tiene, por tener el motor acoplado, marca éste «Alas», señalado con el núm. 7.368, y un plato universal de tres garras de 230 milímetros. Tasado pericialmente en diecisiete mil pesetas.

Depositados en el ejecutado, calle Urraca, número treinta y dos, de Madrid, donde podrán ser examinados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Y para que su inserción tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en la misma, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.286)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia del número trece, de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos seguidos conforme al procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley de Hipotecaria, a instancia del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, representado por el Procurador señor Antón Garrido, que goza del beneficio de pobreza, contra otros y doña Isabel de Orovio Roméu, hoy fallecida, en reclamación de un crédito de ochenta mil novecientos ocho pesetas cincuenta y nueve céntimos, por medio del presente se hace saber a don José María Vilar Orovio, cuyo domicilio se desconoce, y a los demás posibles herederos de la expresada doña Isabel de Orovio Roméu, que por el Procurador señor Antón Garrido, en representación de la entidad ejecutada, se ha ofrecido en tercera subasta, por la finca hipotecada en la escritura origen de los autos, la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, a fin de que puedan por sí o por medio de un tercero autorizado mejorar dicha postura en el término de nueve días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el pre-

sente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.284)

**JUZGADO NUMERO 16**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de que se hará expresión, seguidos en el Juzgado de primera instancia núm. 16, de Madrid, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de septiembre de 1955.—El señor don Federico Rodríguez-Solano Espín, Juez de primera instancia del núm. 16, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, don Antonio Corral Pérez, mayor de edad, chófer, y de esta vecindad, representado por el Procurador don José Luis Romero Crespo, bajo la dirección del Letrado don Federico Labrador Leal, y de otra, como demandado, don Francisco de Santos Sanz, mayor de edad, y vecino de Madrid, sin representación ni defensa, por hallarse constituido en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y ...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Francisco de Santos Sanz de la demanda contra él presentada por don Antonio Corral Pérez, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta sentencia, etc.—Federico R. Solano. (Rubricado).—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Francisco de Santos Sanz, de domicilio y paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo y sello en Madrid, a 26 de septiembre de 1955.—El Secretario (Firmado).

(C.—11.232)

**JUZGADO NUMERO 23**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Vicente Fonseca Pérez, contra don Enrique de Andrés de Cabo y don Ezequiel Bello, se anuncia la venta en pública subasta, de nuevo por primera vez, de los siguientes bienes, embargados al ejecutado don Ezequiel Bello:

Un reloj de pulsera, de oro, marca «Cyma».

Una máquina de coser, marca «Singer»; y

Un aparato de radio «Universal», de siete lámparas.

Tasados pericialmente en la suma de cuatro mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de octubre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.285)

**REQUISITORIAS**

**Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentar**

se los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marra.

**JUZGADO NUMERO 6**

Hernández González (Manuel), de veinticinco años, hijo de Bernabé y Mercedes, natural de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, a constituirse en prisión, que le ha sido decretada en sumario 37, de 1951, seguido sobre falsedades.

(B.—8.557)

**JUZGADO NUMERO 9**

Vila López (Pablo), de dieciséis años en agosto de 1941, hijo de José y de Victoria, soltero, jornalero, que vivió en el paseo de la Chopera, número 45, principal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con el fin de ser reducido a prisión, en sumario que contra el mismo se instruye por hurto, con el número 388, de 1941.

(B.—8.597)

En virtud de auto dictado por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en el sumario seguido con el número 292, de 1952, se ha acordado dejar sin efecto por medio del presente edicto la requisitoria que fué librada en 8 de septiembre actual, llamando al procesado Luis Leopoldo Eugenio Jordán Mozoncillo, de veintisiete años, soltero, chófer, por la que se citaba y emplazaba a dicho procesado, a fin de ser constituido en prisión en dicho sumario y en atención a que el mismo ha sido habido.

(B.—8.871)

En virtud de auto dictado por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en la pieza separada de situación del sumario seguido con el número 156, de 1953, contra Clotilde Ruiz González, de veintitrés años, hija de Mauricio y de Teresa, natural de Ciudad Real, se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias que fueron libradas en dicha pieza con fecha 29 de agosto pasado, citando y emplazando a dicha procesada para que compareciera en dicho Juzgado, a fin de ser reducida a prisión en dicho sumario y en atención a que la misma se ha presentado en este Juzgado.

(B.—8.870)

Vera López (Vicente), de cuarenta y tres años, casado, hijo de Manuel y de Rosa, cuyas demás circunstancias de filiación y domicilio se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con el fin de ser reducido a prisión, en sumario que contra el mismo se instruye con el número 197, de 1955, por abandono de familia.

(B.—8.517)

**JUZGADO NUMERO 10**

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria expedida por el Juzgado de instrucción núm. 2 de Santander, con fecha 16 de mayo de 1955, llamando a la procesada Carmen Herrero García, de veinte años, hija de Aurelio y Julia, natural de Madrid, como consecuencia

del sumario contra la misma instruido por dicho Juzgado bajo el núm. 198, de 1952, por hurto, toda vez que dicha procesada ha sido habida.

(B.—8.834)

#### JUZGADO NUMERO 11

Máñez Calvo (José), natural de Olacán (Valencia), estado soltero, profesión chófer, de treinta y ocho años, hijo de Salvador y de Trinidad, domiciliado últimamente en Canillas (Madrid), del cual se ignora su actual paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 11, Secretaría de don Calixto González García, para ingresar en prisión para cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió en dicho Juzgado bajo el núm. 93, de 1934 (rollo 338, de 1954), por delito de atentado y tenencia ilícita de armas.

(B.—8.580)

Bellido Cinca (María del Carmen), natural de Vinacete (Teruel), estado casada, profesión sus labores, de cuarenta y tres años, hija de Juan José y de Manuela, domiciliada últimamente en la calle de Fernández de los Ríos, núm. 77, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 11, para ser ingresada en prisión a fin de cumplir la pena que le resta con relación a la que le fué impuesta en la causa seguida en dicho Juzgado por adulterio con el núm. 55, de 1950.

(B.—8.581)

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias que fueron expedidas por el Juzgado de instrucción número 11, de esta capital, con fecha 11 de agosto último, por las que se llamaba al procesado Miguel Díaz Casado, en la causa que se le sigue en dicho Juzgado con el núm. 148, de 1954, por el delito de hurto, en atención a haber sido reducido a prisión.

(B.—8.862)

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias que fueron expedidas por el Juzgado de instrucción núm. 11, en el sumario seguido con el núm. 412, de 1951, instruido por tentativa de robo, y por las que se llamó al procesado Pedro Gróscordón Monje, en atención a haber sido habido e ingresado en prisión.

(B.—8.761)

#### JUZGADO NUMERO 12

Bravo San Martín (José), de cuarenta y cuatro años, casado, industrial, que tuvo su domicilio en la calle del Sombrerete, núm. 16, de Madrid, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. 12, de esta capital, dentro del plazo de diez días, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad en el sumario seguido por alzamiento de bienes con el núm. 274, de 1947.

(B.—8.593)

Por virtud del presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias que llamando al procesado Antonio López Garrido, de treinta y cinco años de edad, hijo de José y de Rita, natural de Murcia, de profesión limpiabotas, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Conde de Asalto, núm. 43, primera, por virtud del sumario seguido en este Juzgado de instrucción núm. 12, de Madrid, con el núm. 453, de 1947, por hurto, por haberse dejado sin efecto el procesamiento de dicho individuo.

(B.—8.747)

#### JUZGADO NUMERO 13

Por la presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias mandadas librar con fecha 15 de abril de 1953, llamando al procesado Valero Pérez de Pablo, en causa por cohecho núm. 331, de 1943, por haber sido capturado.

(B.—8.565)

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias libradas en 6 de junio de

1951, llamando a la procesada María del Pilar Luján Quirós, en causa 430, de 1946, por estafa, instruida por el Juzgado de instrucción núm. 13, de Madrid, por haber sido dejada sin efecto por la Superioridad la prisión de la misma.

(B.—8.564)

#### JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del número 16, en méritos del sumario 152, de 1955, por robo, se ha acordado dejar sin efecto por medio de la presente las requisitorias que se publicaron anteriormente llamando al procesado Francisco Abelardo Alonso Muñoz, por haber sido éste detenido e ingresado en prisión en méritos del indicado sumario.

(B.—8.831)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del número 16, de esta capital, en méritos del sumario núm. 292, de 1950, por apropiación indebida, se ha acordado dejar sin efecto por medio de la presente las requisitorias que se publicaron anteriormente llamando al procesado Fernando Leonardo Conde, por haber sido éste detenido e ingresado en prisión en méritos del indicado sumario.

(B.—8.762)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del núm. 16, de esta capital, en méritos del sumario 77, de 1954, por hurto, se ha acordado dejar sin efecto por medio de la presente las requisitorias que se publicaron anteriormente llamando a la procesada Ana María Martín Morcillo, por haber sido ésta detenida e ingresada en prisión en méritos del sumario indicado.

(B.—8.763)

#### JUZGADO NUMERO 18

Diego González (José María Clemente de), de treinta y siete años, hijo de Felipe y Amparo, que tuvo su domicilio en Caballero de Gracia, núm. 10, procesado por estafa en causa núm. 245, de 1945, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 18, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—8.481)

#### JUZGADO NUMERO 19

Jorge Gómez (Vicente), de veinte años, de estado soltero, de profesión pintor, natural de Madrid, hijo de Casimiro y de Cruz, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 98, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 218 de 1954, que se instruye contra el mismo sobre robo, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—8.541)

#### JUZGADO NUMERO 20

Carasa Pernia (Manuel), de estado casado, profesión abogado, natural y vecino últimamente de Madrid, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 160, de 1943, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—8.482)

Habiendo sido hallado el procesado Francisco Hernández Marcelo, de veintisiete años, soltero, empleado, natural de Málaga, hijo de Francisco y de Ana, que se encontraba en situación de rebeldía, por el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 166, de 1945, sobre

tenencia ilícita de armas, se dejan sin efecto las requisitorias y órdenes dadas para su busca y captura con fecha 21 de mayo de 1946.

(B.—8.757)

Por haber sido hallado el procesado en causa seguida en este Juzgado con el número 102, de 1951, sobre robo, Damián Moreno Crespo, de cuarenta y siete años, casado, hijo de Celestino y Herminia, natural y vecino de Madrid, que se encontraba en situación de rebeldía por dicha causa, se dejan sin efecto las órdenes dadas para su busca y captura en requisitorias del día 2 de diciembre de 1954.

(B.—8.687)

#### JUZGADO NUMERO 22

Sánchez Camina (Constancio), de veintiocho años, hijo de Mauro y Maura, soltero, agente comercial, natural de Valladolid, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en la calle Triana, núm. 3, piso tercero, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 22, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, en sumario de este Juzgado núm. 373, de 1953, por estafa.

(B.—8.584)

Ramos Canal (Cruz), de treinta y cuatro años, soltero, natural de Cisterna, provincia de León, hijo de Pablo y María Cruz, jornalero y sin domicilio conocido, y que dijo iba a residir en la calle de las Huertas, núm. 50, donde no ha sido habido, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 22, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Audiencia Provincial de Madrid (Sección 2.ª), en sumario seguido ante este Juzgado con el número 359, de 1953, por tentativa de robo.

(B.—8.545)

Morales Báez (Francisco), de veinticinco años, soltero, profesor de idiomas, hijo de Abraham y Elena, natural de Palmas de Gran Canaria, y que tuvo su domicilio en Zaragoza, Cortes de Aragón, núm. 53, tercero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 22, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de Madrid en sumario seguido en este Juzgado con el número 65, de 1953, por estafa.

(B.—8.490)

Por el presente, el Juzgado de instrucción núm. 22, de Madrid, anula y deja sin efecto las requisitorias que llamando al procesado Juan Iglesias Alonso de Armiño se hubieron publicado en el «Boletín Oficial del Estado», así como la publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid en 23 de abril de 1955, en el sumario que contra dicho procesado se sigue con el núm. 72, de 1951, por delito de estafa, y cuyas requisitorias se libraron en 30 de marzo de 1951.

(B.—8.812)

Por la presente, el Juzgado de instrucción núm. 22, de Madrid, anula y deja sin efecto las requisitorias que llamando al procesado Manuel Mínguez Rodríguez, en sumario 395, de 1953, por abandono de familia, se hubieron publicado en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Madrid.

(B.—8.665)

#### JUZGADO NUMERO 23

Navarro Magaña (Alfonso), de treinta años de edad, hijo de Juan y Manuela, natural de Madrid, vecino de Riffien, cocinero, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, procesado en causa por hurto, instruida por el Juzgado de

instrucción núm. 23, de esta capital, con el núm. 33, de 1952, comparecerá dentro del término de diez días ante indicado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, de esta capital, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—8.491)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de haber sido habido e ingresado en prisión el procesado Félix Gutiérrez Fraga, se cancela y deja sin efecto la requisitoria que llamando a mismo fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 8 de septiembre de 1950.

(G. C.—4.062)

(B.—8.613)

Lucas Alonso Alonso, hijo de Manuel y de Mariana, natural de Villaverde de la Cuerna, vecino de Carabanchel Bajo, de estado casado, profesión tratante, de cincuenta y dos años, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle Ramón Serrano, núm. 21, ignorándose su actual domicilio o paradero, procesado por hurto en el sumario 270, de 1951, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial, para ser ingresado en prisión a disposición de la Superioridad.

(G. C.—3.967)

(B.—8.494)

#### GETAFE

Propín Juárez (Hilario), de cuarenta y un años de edad, soltero, industrial, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle del Gobernador, número 1, tercero, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Getafe, para notificársele auto de prisión dictado contra el mismo en la causa que se le sigue por cómplice hurto con el número 41, de 1953.

(B.—8.489)

Flores Hernández (Carmen), de veintitrés años, gitana, hija de Aurora y se ignora, casada al estilo de su raza con Pedro Moto, y cuyo último domicilio era en una cueva sita en la calle de Ricardo Palama, barrio de la Elipa (Ventas), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Getafe, para notificársele auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en la causa que se le sigue por quebrantamiento de prisión con el núm. 158, de 1955.

(B.—8.504)

#### ALCALA DE HENARES

Picón Pérez (Adrián), de veintinueve años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, natural de Huelva y vecino del Puente de Vallecas, Robles, 16, procesado en causa que se le instruye con el núm. 66, de 1954, por el supuesto delito de apropiación indebida, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—4.038)

(B.—8.574)

#### MIRANDA DE EBRO

Don José Garralda Valcárcel, Juez de instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de lo acordado por la ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos se deja sin efecto la prisión del procesado Ramón Carralero y Alfayate, nacido en 31 de agosto de 1914 en Valdemorillo, en San Lorenzo del Escorial, hijo de Anastasio y de Pascuala, agente de seguros, viudo y vecino de Burgos, con domicilio en la calle de Calzada, núm. 52, primero, la cual fué interesada con fecha 31 de enero de 1953, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid en 23 de febrero de 1953, en el sumario número 21, de 1950, sobre estafa.

(G. C.—3.990)

(B.—8.511)

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por el presente edicto se cita a José López, cuyo segundo apellido se ignora, de unos veintiocho años, de altura me-

dia, soltero, moreno, fontanero, vecino de Madrid, al parecer, en el barrio de Legazpi, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) en término de diez días, para ingresar en prisión, decretada contra el mismo en sumario núm. 48, de 1955, por robo. (G. C.—3.961) (B.—8.486)

VALLADOLID

Don Luis Alonso Torres, Juez de instrucción del distrito núm. 2 de Valladolid y su partido, accidentalmente por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado Andrés Ferrero González, en sumario núm. 198, de 1954, sobre estafa, del Juzgado de instrucción núm. 2 de Valladolid, fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de fecha 15 de enero del año 1955, y número 13, en atención a que el mismo ha sido habido. (G. C.—4.045) (B.—8.553)

G I J O N

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario núm. 124, de 1951, por hurto, ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Gijón, Antonio de León Novo, por haber sido habido. (G. C.—4.144) (B.—8.712)

O V I E D O

Estenaga Pardo (Araceli), de veinte años, soltera, sus labores, hija de Victoriano y Araceli, natural de Gijón, vecina de La Coruña, Caballero, núm. 100.

Heredia Garbán (María de las Mercedes), de veintiséis años, casada, sus labores, hija de Juan y Clementina, natural y vecina de Madrid, Cartagena, número 2; y

Sánchez Sánchez (Concepción), de veinticinco años, soltera, sus labores, hija de Galo y Filomena, natural y vecina de Madrid, Cartagena, núm. 7.

Cuyos actuales paraderos se desconocen, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en causa núm. 132, de 1952, sobre hurto. (G. C.—3.973) (B.—8.496)

TARANCON

Sebastián, conocido por «el Bastián», de unos veinticuatro años de edad, amancebado con una gitana llamada Emilia, éste, gitano, de pelo castaño algo rizado, de estatura más bien baja; «Cocote», también gitano, de unos dieciocho años de edad, moreno, con pelo negro, nariz cóncava, más bien alto y delgado, y una tal Emilia, también gitana, de color moreno, estatura regular, pelinegra; todos ellos ambulantes y cuyo actual paradero se ignora, procesados en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 13, rollo 153, del pasado año 1954, por delitos de robo, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarancón, al objeto de notificarles el auto de procesamiento y constituirse en prisión. (G. C.—3.987) (B.—8.515)

MALAGA

Don Pablo Maqueda Ibáñez, Magistrado, Juez de instrucción núm. 2, de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Angel Leira de la Peña, hijo de Angel y de Joaquina, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado, natural de Madrid y vecino del mismo, en el kilómetro 14 de la carretera de Barajas, sitio conocido por Casa del Brigada o Canalejas Baraja (Madrid), de oficio oficial de la Administración de Justicia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, en mérito de causa 5, de 1952, sobre apropiación indebida. (B.—8.551 - E. 10)

M U L A

López Fernández (Alfonso), mayor de edad, casado, vecino de Bullas (Murcia), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, procesado en el sumario seguido en el Juzgado de instrucción de Mula con el núm. 73, de 1955, sobre estafa, comparecerá ante el mismo en término de diez días, a constituirse en prisión, que le ha sido decretada por autos de 10 de agosto del año actual. (G. C.—4.048) (B.—8.576)

JEREZ DE LA FRONTERA

Cristophore Cristo, de treinta y ocho años de edad, casado, profesión empresario de circo, natural de Corfu (Grecia), cuyo último domicilio se ignora, procesado en sumario núm. 9, de 1954, sobre lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 2, a constituirse en prisión. (G. C.—4.037) (B.—8.582)

H A R O

María Luisa Orbañanos Ríos, natural de Haro, de treinta años de edad, casada, sus labores, vecina de Haro, hija de Jerónimo y Juana, domiciliada últimamente en la calle Eras de Matulleri, número 3, procesada en causa número 36, de 1955, por el delito de abandono de familia, comparecerá a constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta ciudad, que ha sido decretada en dicho sumario, dentro del término de diez días. (B.—8.585 - E. 3)

COGOLLUDO

Don Fernando Ramos Pasalodos, Juez de instrucción de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con fecha 7 de junio último, se dió comienzo a la instrucción del sumario bajo el núm. 13, del corriente año, contra María Moratilla González, de treinta y dos años de edad, hija de Emilio e Iluminada, casada, natural de Iriepal, provincia de Guadalajara, sus labores y vecina de Torrebeña, actualmente en Madrid, y por delito de abandono de familia, y habiendo sido procesada con fecha 8 de junio, a petición de la interesada, fué autorizada, previa prestación de la obligación de comparecer «apud acta» a presentarse los días 1 y 15 de cada mes en Madrid, sin que hasta la fecha lo haya realizado, y si, por el contrario, habiéndose ausentado de su domicilio en aquella capital, que fijó en Batalla de Brunete, núm. 7 u 8 (almacén de juguetería), por lo cual con esta fecha se ha reformado el auto de procesamiento, en virtud del cual se ha decretado la prisión sin fianza de la expresada María Moratilla, ordenándose, por consiguiente, la puesta a disposición de aquella por la Policía judicial una vez localizada. Y con esta misma fecha se ha dictado auto de procesamiento en el mismo sumario contra Pedro Garralón Boguerín, de veintidós años, labrador, natural y vecino de Torrebeña, de esta provincia, decretándose, asimismo, la prisión sin fianza del mismo, y el cual ha tratado siempre de sustraerse a los efectos de la justicia, y que, según parece, tuvo recientemente su domicilio en Madrid, Viriato, núm. 65; Ciudad Real, número 16, ó Fúcar, núm. 7.

Y a tenor de lo expuesto, se publica la presente a fin de que sirva de notificación del auto de prisión a María Moratilla González y del auto de procesamiento contra el Pedro Garralón Boguerín, los cuales, una vez localizados por la Policía judicial, serán puestos a disposición de este Juzgado, previa su detención e ingreso en la prisión correspondiente, a fin de que con los mismos se continúen las correspondientes diligencias, ya que respecto a los expresados ha sido acordada su prisión en forma.

Y a los efectos acordados se libran los presentes para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Guadalajara y fijación en el tablón de anuncios del Juzgado de ins-

trucción de este partido y del de paz de donde son vecinos los procesados.

Cogolludo, a 27 de agosto de 1955. (G. C.—4.075) (B.—8.617)

Don Fernando Ramos Pasalodos, Juez de instrucción de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que encontrándome instruyendo sumario por delito de abandono de familia contra María Moratilla González, hija de Emilio e Iluminada, natural de Iriepal, provincia de Guadalajara, y Pedro Garralón Boguerín, hijo de Cecilio y Flaviana, natural de Torrebeña, ambos con vecindad en Madrid, la primera de treinta y dos años y el segundo de treinta y dos años igualmente, y habiéndose acordado la prisión de los mismos procesados en el expresado sumario, que se registró bajo el número 13, del corriente año, por auto de esta fecha se ha reformado el particular mencionado, decretándose en el día de hoy la libertad provisional sin fianza de los mismos, por haber sido localizados y conocido su domicilio, por lo cual se deja sin efecto dicha prisión y la requisitoria de busca y captura de los mismos encomendada a la Policía judicial y que se tiene interesada su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Guadalajara, que desde este momento queda anulada.

Dado en Cogolludo, a 3 de septiembre de 1955. (G. C.—4.182) (B.—8.745)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita a doña Santas Fernández de la Iglesia, viuda, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, inquilina que fué del local bajo A de la casa número ochenta y cinco antiguo y setenta y cinco moderno de la calle de Francisco Silvela, de esta capital, a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, el día diez de octubre, a las diez de su mañana, para absolver posiciones formuladas por la parte actora en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número setecientos setenta y nueve, de mil novecientos cincuenta y dos, a instancia del Procurador don Antonio Mayor de la Torre, en nombre de don Cándido García, contra la misma y otro, sobre resolución de contrato.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la demandada doña Santas Fernández de la Iglesia expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado). (A.—3.283)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez municipal sustituto número catorce, de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de cognición números 489-286, de 1954, seguido a instancia del Letrado don Antonio Martínez Guillemsan, en nombre de «Comercial Ferretera» (Sociedad Anónima), contra don Federico Susana Calderón, vecino de Tetuán (Marruecos), sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, una cocina central, económica, de 1,50 por 1 metros, de dos hornos y dos fuegos, de plancha de hierro fundido y chapa dulce; la que ha sido tasada en dieciocho mil pesetas, y se encuentra depositada en poder del demandado, en su domicilio, calle del General Sanjurjo, número nueve, Tetuán (Marruecos).

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es imprescindible depositar el diez por ciento del tipo de subasta en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día veinticuatro de octubre próximo, a las diez horas del mismo, en la Sala audiencia del referido señor Juez, sita en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso tercero, de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Pablo Villanueva y Santamaría. (A.—3.282)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 22

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 192, de 1955, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En Madrid, a 21 de julio de 1955.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escurra, Juez municipal núm. 22 de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido a instancia de don José Legido Huerta, mayor de edad, casado, empleado de la Empresa Municipal de Transportes, y de esta vecindad, y como denunciado, Gregorio Lebrero Navas, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, y de esta vecindad, en ignorado paradero, por supuesta falta de daños,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al acusado Gregorio Lebrero Navas a la pena de 10 pesetas de multa y pago de las costas y gastos del juicio, así como de la cantidad de 50 pesetas en concepto de indemnización a la Empresa Municipal de Transportes, perjudicada en los hechos perseguidos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Juan Agulló. (Rubricado.)

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que sirva de notificación al condenado, en ignorado paradero, se inserta la presente en este periódico oficial.

Madrid, a 22 de julio de 1955. (G. C.—3.540) (B.—8.086)

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 366, de 1955, por hurto, contra María Josefa Rodríguez Lesmes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 16 de agosto de 1955.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Francisco Romero Monroset, y como denunciada María Josefa Rodríguez Lesmes, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de hurto,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada en los presentes autos María Josefa Rodríguez Lesmes, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto, indemnización al perjudicado en la cantidad de 500 pesetas y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 16 de agosto de 1955.—Doy fe, Antonio Lorenzo. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente, para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 16 de agosto de 1955.  
(G. C.—3.981) (B.—8.500)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 55, de 1955, por escándalo, contra Juan Manuel López Gil, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 8 de agosto de 1955.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Juan de Frutos Herrero, y como denunciado Juan Manuel López Gil, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de escándalo.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Juan Manuel López Gil, como autor responsable de una falta de escándalo, a la pena de 25 pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 8 de agosto de 1955.—Doy fe.—Antonio Lorenzo. (Rubricado.)

Los relacionado es cierto y lo literalmente copiado concuerda a la letra con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación al denunciado Juan Manuel López Gil, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de agosto de 1955.  
(G. C.—3.863) (B.—8.340)

#### OVIEDO

Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado municipal núm. 2, de esta ciudad.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas núm. 292, de 1953, que se instruyó en este Juzgado municipal por estafa, contra Daniel Rubio Orosa y dos más, se dictó con fecha 5 de febrero próximo pasado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Oviedo, a 5 de febrero de 1955.—El señor Juez municipal propietario de este Juzgado, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en presentación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Belarmino Martínez Fernández, de cincuenta y cinco años de edad, casado, vecino de Soto de los Infantes-Salas, y los inculpados Daniel Rubio Orosa, de cuarenta años, natural de Oporto, industrial, hijo de Rafael y de Gumersinda; Felipa Montes Hernández, de treinta y ocho años, soltera, hija de Juan y de María Luisa, y Celia Antonio Leal, de cuarenta y tres años, soltera, hija de Francisco y de Joaquina, con domicilio el día de autos en Madrid, y en la actualidad ambos inculpados en paradero ignorado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con todas clase de pronunciamientos favorables, a los inculpados en estas actuaciones Daniel Rubio Orosa, Felipa Montes Hernández y Celia Antonio Leal, de la falta de estafa que venían siendo acusados. Librese exhorto al Juzgado de Salas para la notificación de la presente resolución al denunciante, así como despacho al Juzgado Decano de los de Madrid, una vez deducido testimonio de particulares del encabezamiento y parte dispositiva, al objeto de que sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los inculpados, en paradero ignorado, declarando las costas de oficio.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal. (Rubricado.) Está el sello del Juzgado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a los inculpados, en paradero igno-

rado, se expide la presente, visada por el señor Juez, en Oviedo, a 9 de julio de 1955.  
(G. C.—3.535) (B.—8.081)

#### CITACIONES

**Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 17 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.**

#### JUZGADO NUMERO 12

Manuel Entremózaga Gayo, natural de Caborno (Asturias), de estado soltero, profesión mondonguero, de veintidós años, hijo de Francisco y Pilar, y que dijo estar domiciliado en San Bartolomé, 10, condenado por lesiones en el juicio de faltas núm. 249, de 1955, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4.  
(B.—8.914)

Jesús Chana González, natural de Madrid, de estado soltero, profesión peón, de veinticinco años, hijo de Matías e Isabel, sin domicilio conocido, condenado por hurto en el juicio de faltas núm. 560, de 1954, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, número 4.  
(B.—8.915)

Ramón Molins Batle, cuyas demás circunstancias se ignoran, condenado por hurto en el juicio de faltas núm. 77, de 1955, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4.  
(B.—8.916)

#### JUZGADO NUMERO 13

Antonio Alarcón Campoy, de veintitrés años, soltero, hijo de Antonio y Antonia, natural de Madrid, y en ignorado paradero, comparecerá en término de nueve días en el Juzgado municipal número 13, de esta capital, sito en la calle de Velázquez, 52, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto, núm. 485, de 1955, y satisfacer las responsabilidades impuestas.  
(B.—8.980)

Josefa Salguero Amaya, de veintisiete años, soltera, sus labores, hija de Francisco y Aurora, y en ignorado paradero, comparecerá en término de nueve días en el Juzgado municipal núm. 13, de esta capital, sito en la calle de Velázquez, 52, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma con el número 472, de 1955, y satisfacer las responsabilidades impuestas.  
(B.—8.979)

#### JUZGADO NUMERO 14

Por la presente se cita a Manuel Pérez Rodríguez, de quince años, hijo de Bartolomé y Asunción, natural de Ceuta, que dijo vivir en el paseo de la Chopera, chaibola núm. 10, a fin de que el día 26 de octubre próximo, a las diez de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de Alberto Aguilera, 20, para celebrar el juicio verbal de faltas que por la de lesiones, y bajo el número 367, de 1955, se sigue contra Manuel Vicente Fernández, debiendo concurrir asistido de cuantas pruebas intente valerse.  
(G. C.—4.382) (B.—8.958)

#### JUZGADO NUMERO 15

Manuel García Villegas, de cuarenta y dos años, hijo de Santiago y Florián, natural de León, domiciliado últimamente en Madrid, se le cita para que el día 14 de octubre, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en el paseo del Pra-

do, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 425, de 1955.  
(B.—8.926)

Eufrasio Almagro, mayor de edad, chófer, domiciliado últimamente en Madrid, se le cita para que el día 14 de octubre, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar el juicio de faltas número 372, de 1955.  
(B.—8.927)

Manuel Martín Sancho, de diecisiete años, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, se le cita para que el día 14 de octubre, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas número 403, de 1955.  
(B.—8.928)

#### JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido por lesiones con el núm. 623, de 1954, contra Fidel Cano Clemente, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 28 de octubre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Fidel Cano Clemente, como denunciado, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.  
(B.—8.860)

En el juicio de faltas seguido por hurto, contra Ana Carreño Martínez, conocida por Isabel, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 21 de octubre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Ana Carreño Martínez, conocida por Isabel, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.  
(B.—8.859)

En el juicio de faltas seguido por malos tratos contra Gregoria Consuelo Juan Torres, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 11 de noviembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Gregoria Consuelo Juan Torres para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.  
(B.—8.918)

#### JUZGADO NUMERO 19

Nevado Pérez (Julián), de veintinueve años, soltero, hijo de Julián y Josefa, de profesión encuadernador, natural de Caravaca (Murcia), cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, comparecerá el día 28 de octubre, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, piso segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, bajo el número 552, de 1955, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.  
(B.—8.949)

Otero Alvedo (Oscar), de veintinueve años, soltero, estudiante, hijo de Marcelino y Elisa, natural de La Coruña, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, comparecerá el día 28 de octubre, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, piso segundo, a fin de celebrar juicio verbal de falta por lesiones, bajo el núm. 410, de 1955, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.  
(B.—8.950)

Elisa Robles Buendía, de veintiocho años, casada, sus labores, hija de Miguel y de Salud, natural de Madrid, actualmente en ignorado paradero, comparecerá el día 28 de octubre, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 10, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, número 10, piso segundo, a fin de celebrar

juicio verbal de faltas por hurto, bajo el número 715, de 1954, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.  
(B.—8.981)

#### JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 436, de 1955, por malos tratos.—Laurence Cortright (Kennet), padre; Laurence Cortright (Kennet), hijo, y López Yrimia (María), domiciliados últimamente en Castelló, 81, primero C, comparecerán el día 21 de octubre, a las nueve y quince horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.  
(G. C.—4.339) (B.—8.900)

#### CANILLAS

Don Manuel García Monasterio, Juez municipal sustituto de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 76, de 1955, por daños, contra otro y Antonio García García, cuyos datos de filiación se ignoran, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de María Pedraza, 13, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado providencia, señalando para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 15 de octubre, y hora de las once, en esta Sala de audiencia, sita en la calle de los Misterios, 47, a cuyo fin se convoca a las partes para que comparezcan con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse.  
(G. C.—4.278) (B.—8.842)

Don Manuel García Monasterio, Juez municipal sustituto de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 239, de 1955, por lesiones de Benigna Ubeda Sánchez, de veinticinco años, casada, sus labores, contra Benita Fernández Fernández, de treinta y dos años, casada, sus labores, cuyos últimos domicilios conocidos los tuvieron, respectivamente, en el Tejar de la Bodeguilla, número de chabola 474, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 15 de octubre, y hora de las once, en esta Sala de audiencia, sita en la calle Misterios, 47, a cuyo fin se las convoca.  
(G. C.—4.229) (B.—8.772)

Luis Hurtado Costa, de cuarenta y dos años, casado, hijo de Pedro y Angeles, natural de Alcantarilla (Murcia), cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Canillas, Tejar de la Bodeguilla, 164, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, deberá comparecer ante este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas en el precedente juicio.  
(G. C.—4.359) (B.—8.923)

#### AVISO

Doña Leoncia García, propietaria del establecimiento de vinos sito en la calle de Bernardina García, sin número (barrio del Lucero), cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Mauricio Sierra.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacarlo con arreglo a la Ley.  
(A.—3.287)

IMPRESA PROVINCIAL  
CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02